



Comisión Nacional de Operación

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2018-010896
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 16/Oct/2018-14:27:39
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO- ANEXOS: NO
DESTINO Christian Jaramillo

Bogotá D. C., 16 de octubre de 2018

Doctor
Christian Jaramillo
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

CREG 16 OCT 2018 14:24

Asunto: Entrada en operación de plantas de generación a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable-FNCER de naturaleza intermitente en el muy corto plazo-

Respetado Doctor Jaramillo:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, y ser el organismo executor del Reglamento de Operación, de manera atenta le informa sus inquietudes sobre la entrada en operación de proyectos de generación a partir de FNCER de naturaleza intermitente bajo la regulación vigente.

Actualmente se contemplan requisitos operativos y de conexión para las plantas despachadas centralmente, a saber:

- Regulación primaria de frecuencia (Resolución CREG 023 de 2001).
- Tensión mínima transitoria ante eventos de falla (Resolución CREG 025 de 1995).
- Operación continua ante desviaciones de frecuencia dentro los umbrales establecidos (Resolución CREG 025 de 1995).
- Requerimientos de potencia reactiva y control de tensión (Resolución CREG 025 de 1995 y Resolución CREG 135 de 2013).

Considerando la entrada inminente de plantas de generación a partir de FNCER de naturaleza intermitente y despachadas centralmente, se han presentado discusiones sobre la aplicabilidad de los requerimientos vigentes y las pruebas necesarias para verificarlos, teniendo en cuenta las características técnicas propias de estas tecnologías (aporte mínimo inercial, producción intermitente y dependiente de las variables climatológicas, rangos de operación, modos de control, entre otras).

En particular se ha analizado en detalle la verificación de la prestación del servicio de regulación primaria de frecuencia, la cual es requerida actualmente para la entrada en operación comercial de las plantas despachadas centralmente.



Comisión Nacional de Energía

En este sentido, y previo a la definición de los requisitos técnicos específicos para estas nuevas tecnologías, de manera transitoria y definitiva, se solicita a la Comisión su concepto sobre la aplicabilidad de los requisitos y procedimientos vigentes, ello para las plantas de generación a partir de FNCER de naturaleza intermitente, incluyendo los correspondientes a las pruebas de estatismo y banda muerta.

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional, si así se requiere.

Atentamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico del CNO